



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MPJ/A

Jauja, 20 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2643-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, iniciado por Doña RAQUEL ROCIO ROBLADILLO RAYGAL, identificada con DNI N° 20724856 y Don RICARDO PERCY SOLIS QUISPE, identificado con DNI N° 20721163, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DG.JLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja con Expediente 2643-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, iniciado por Doña RAQUEL ROCIO ROBLADILLO RAYGAL, identificada con DNI N° 20724856 y Don RICARDO PERCY SOLIS QUISPE, identificado con DNI N° 20721163, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 31 de diciembre del 1993 ante la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227;

Que, con fecha 20 de febrero del 2024, se realizó Acta de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 001-2024, en donde los cónyuges Doña RAQUEL ROCIO ROBLADILLO RAYGAL y Don RICARDO PERCY SOLIS QUISPE, han RATIFICADO su voluntad de proseguir con el trámite sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad;



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076